



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



SECRETARIA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

PROGRAMA GLOBAL DE PROTECCION INTERNACIONAL

MANUAL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE CON PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y PROGRAMAS COFINANCIADOS POR FER Y FSE, DIRIGIDOS A SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS PROTECCION INTERNACIONAL, DEL ESTATUTO DE APÁTRIDA Y DE PROTECCIÓN TEMPORAL.

REVISION ENERO 2014



INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	MARCO NORMATIVO	6
2.1	<i>Normativa nacional</i>	6
2.2	<i>normativa COMUNITARIA</i>	6
3	BENEFICIARIOS	6
3.1	<i>Requisitos generales</i>	6
3.2	<i>Requisitos adicionales</i>	7
3.3	<i>Pérdida de la condición de beneficiario</i>	7
3.4	<i>situaciones de especial vulnerabilidad</i>	8
4	SERVICIOS	9
4.1	<i>SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN</i>	9
4.1.1	Objeto del servicio	9
4.1.2	Beneficiarios	9
4.1.3	Prestaciones	9
4.2	<i>SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL</i>	9
4.2.1	Objeto del servicio	9
4.2.2	Beneficiarios	10
4.2.3	Prestaciones	10
4.3	<i>SERVICIO DE ACOGIDA TEMPORAL</i>	10
4.3.1	Objeto del servicio	10
4.3.2	Beneficiarios	11
4.3.3	Prestaciones	11
4.3.4	Gestión de las plazas	12
4.4	<i>SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS</i>	12
4.4.1	Objeto del servicio	12
4.4.2	Beneficiarios	12
4.4.3	Características de las ayudas económicas	13
4.4.4	Periodo de percepción	13
4.4.5	Catálogo de ayudas económicas	14
4.4.5.A	Conceptos de ayudas	14
4.4.6	Procedimiento de gestión de las ayudas	17
4.5	<i>SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA</i>	17
4.5.1	Objeto del servicio	17
4.5.2	Beneficiarios	17
4.5.3	Prestaciones	17
4.6	<i>SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA</i>	18
4.6.1	Objeto del servicio	18
4.6.2	Beneficiarios	18
4.6.3	Prestaciones	18
4.7	<i>SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN</i>	18
4.7.1	Objeto del servicio	18
4.7.2	Beneficiarios	18
4.7.3	Prestaciones	19



4.7.4	Cuantías.....	19
4.8	<i>SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN.....</i>	<i>19</i>
4.8.1	Objeto del servicio.....	19
4.9	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES.....</i>	<i>19</i>
4.9.1	Objeto del servicio.....	19
4.9.2	Actuaciones.....	20
4.9.3	Gastos elegibles.....	20
4.10	<i>SERVICIO DE FORMACIÓN DE agentes.....</i>	<i>20</i>
4.10.1	Objeto del servicio.....	20
4.10.2	Prestaciones.....	20
4.11	<i>SERVICIO DE REASENTAMIENTO.....</i>	<i>21</i>
4.11.1	Objeto del servicio.....	21
4.11.2	Beneficiarios.....	21
4.11.3	Prestaciones.....	21
4.11.4	Metodología de intervención.....	22
4.12	<i>SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA EN PUESTOS FRONTERIZOS Y OTROS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL.....</i>	<i>22</i>
4.12.1	Objeto del servicio.....	22
4.12.2	Beneficiarios.....	22
4.12.3	Prestaciones.....	22
4.13	<i>SERVICIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL.....</i>	<i>22</i>
4.13.1	Objeto del servicio.....	22
4.13.2	Prestaciones.....	23



1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual, tiene como objetivo principal facilitar la gestión de los programas destinados a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional, del Estatuto de Apátrida y de Protección Temporal estableciendo para ello un marco normativo y de actuación general para los diferentes programas subvencionados por distintas líneas de financiación.

El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011–2014 (PECI), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, establece el marco por el cual se desarrollarán las políticas dirigidas a personas inmigrantes y, específicamente, el Objetivo General 5 determina la meta de “Adaptar los sistemas de acogida de personas en situación de vulnerabilidad y acogida especializada en todo el territorio nacional a las necesidades actuales derivadas de la evolución de los flujos migratorios, asegurando que les proporcionen un grado de autonomía suficiente para el acceso a bienes y servicios, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones”.

Los objetivos fundamentales que se persigue con estas actuaciones son dos:

- Fomentar la integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, solicitantes y beneficiarias del reconocimiento del estatuto de apátrida y las personas acogidas al régimen de Protección Temporal en España.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como de la de la Unión Europea sobre las condiciones de acogida a los solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional.

Para alcanzar el objetivo general de favorecer la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, solicitantes y beneficiarias del Estatuto de Apátrida, personas acogidas al régimen de Protección Temporal en España, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII en adelante), cuenta con una estrategia integral de intervención, que comprende las siguientes líneas de actuación:

1º. Una red estatal de acogida, que engloba:

- **Los Centros de Migraciones dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM en adelante)** que incluyen:
 - Los CAR, destinados a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional, solicitantes y beneficiarios del Estatuto de Apátrida en España.
 - Los CETI de Ceuta y Melilla, destinados tanto al colectivo citado anteriormente como a inmigrantes que acceden de forma irregular a estas ciudades autónomas.
 - **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por la DGM y gestionados por las Entidades colaboradoras, destinados al mismo colectivo.
- 2º. Los programas y recursos complementarios** necesarios para favorecer medidas de integración que faciliten a los beneficiarios desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por la DGM.



Todos los recursos y líneas de actuación mencionadas son complementarios, por lo que el cálculo de los tiempos de percepción de ayudas o estancia en centros incluye el conjunto de las ayudas y estancias, independientemente del instrumento que las haya financiado y se aplicarán a todo el proceso de integración del beneficiario.

Por tanto, se considera que el itinerario de inserción de un beneficiario puede incluir actividades o prestaciones de programas con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el beneficiario podrá percibir ayudas o prestaciones por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Estos programas se traducen en servicios y acciones dirigidas a facilitar la autonomía de los beneficiarios de los programas en la sociedad de acogida y que se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país y a su evolución personal.

El tiempo máximo de percepción de prestaciones a cargo del programa será de **24 meses**. Para el cómputo de ese plazo se tendrá en cuenta:

- Los meses en los que el beneficiario haya permanecido en un **dispositivo de acogida** (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
 - En los programas de Atención Humanitaria financiados por la DGM
 - En los programas financiados por el MEYSS y destinados al colectivo de atención de este Procedimiento.
 - En los CAR
- Los meses en los que haya recibido **ayuda de subsistencia** para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un dispositivo de acogida.

No obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado de estas ayudas, podrá autorizarse por la SGII la extensión del tiempo máximo de percepción de prestaciones.

En el caso de colectivos llegados a España en virtud de los distintos programas o acuerdos que pudiera alcanzar Gobierno español, se entenderá que la estancia en el programa se inicia para todas las personas que integran ese colectivo el día de su llegada a España.

Se pretende con la **primera etapa, o fase de acogida** cubrir las necesidades básicas del beneficiario, desde el momento de su llegada a España, a través de los dispositivos de acogida, que están dotados con personal técnico especializado y completados con otros servicios, como los de intervención social y psicológica, mediación social, interpretación y traducción y asesoramiento legal, que complementan el trabajo que se realiza en el centro.

La **segunda fase, o fase de integración** se inicia cuando las personas salen del dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. Para ello se define un itinerario de acompañamiento destinado a promover su autonomía e independencia por medio de las ayudas **económicas y el diseño junto con el beneficiario de un itinerario de inserción sociolaboral**.

El itinerario podrá completarse con una **tercera fase o fase de autonomía**, en la que el beneficiario puede necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas.

La citada Dirección General pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género e igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los programas y servicios.



2 MARCO NORMATIVO

2.1 NORMATIVA NACIONAL

- La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece en su artículo 31.1 que “Los servicios de acogida, su definición, disponibilidad, programas y servicios, específicamente destinados a aquellas personas que soliciten Protección Internacional, se determinarán reglamentariamente por el Ministerio competente para atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales.”
- Por su parte, el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social establece en su artículo 8 que corresponde a la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE en adelante) desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Finalmente, el artículo 9.1.f) establece que corresponde a la DGM el desarrollo y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de Protección Temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La Resolución de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones de programas para atención a personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, del estatuto de apátrida y de Protección Temporal, a cargo de tres líneas de financiación: Programas financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, Programas cofinanciados por el Fondo Europeo para los Refugiados (FER) y Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del programa operativo “Lucha contra la Discriminación”.

2.2 NORMATIVA COMUNITARIA

- La Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de Protección Internacional.
- Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.

3 BENEFICIARIOS

3.1 REQUISITOS GENERALES.

- a) Ser solicitante o beneficiario de Protección Internacional en España. Se considera asimismo solicitante de Protección Internacional a la persona que desee solicitar Protección Internacional en España y esté pendiente de formalizar su solicitud. El documento de citación



o la confirmación de la cita por personal de la Administración o de la Entidad será imprescindible para acreditar esta situación.

- b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de Asilo, en virtud del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de Asilo, presentada en uno de los Estados Miembros por un nacional de un tercer país hasta la resolución de su solicitud.
- c) Haber aceptado un Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de Asilo, en virtud del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de Asilo, presentada en uno de los estados miembros por un nacional de un tercer país hasta que se haga efectivo su traslado, por un plazo máximo de un mes, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la SGII.
- d) Ser beneficiario de Protección Temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de Protección Temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.
- e) Haber solicitado el reconocimiento de la condición de Apátrida en España o tener reconocido el estatuto de apátrida, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del Estatuto de apátrida. Sólo en los casos de especial vulnerabilidad se atenderá a personas que hubieran solicitado de forma reiterada el Estatuto de Apátrida.

3.2 REQUISITOS ADICIONALES

- a) Carecer de recursos económicos para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que acredite la carencia de recursos económicos del beneficiario y su unidad de convivencia en los términos detallados en los procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.
- b) No haber sido beneficiario de estas prestaciones, por el periodo máximo de percepción estipulado para cada una de ellas, salvo casos debidamente autorizados por la SGII.
- c) Para recibir prestaciones con cargo a los servicios de Ayudas económicas y Acogida temporal, será necesario no haber causado baja obligatoria en un servicio o programa prestado con financiación de la DGM.

3.3 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Tanto el colectivo al que se dirigen las acciones subvencionadas como las ayudas elegibles para cada línea de financiación, estarán detallados en la convocatoria de la subvención que financie el programa a través del cual se preste esa determinada ayuda o prestación.

Se consideran causas de pérdida de la condición de beneficiario de las actividades objeto de la subvención, cualquiera de las siguientes:

- a) Dejar de estar incluido en alguno de los supuestos enumerados en el apartado 3.1 de este Manual de Gestión.



- b) Haber aceptado un Estado Miembro el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (CE) 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de Asilo presentada en uno de los estados miembros por un nacional de un tercer país, salvo lo dispuesto en el apartado 3.1.c).
- c) Renunciar voluntaria e injustificadamente a su incorporación a un recurso de acogida asignado. En este supuesto, la pérdida de la condición de beneficiario se extenderá durante un año a partir de esa renuncia.
- d) Rechazar o abandonar voluntariamente de forma injustificada el programa. Esta situación podrá ser revisada a partir de un año desde la fecha de abandono o rechazo.
- e) Agotar el plazo determinado en las ayudas, prestaciones o servicios establecidos.
- f) No participar o no colaborar en las actividades programadas por la Entidad para su integración en la sociedad española.
- g) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó.
- h) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra Entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible o que, la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.
- i) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante. No comunicar prestaciones recibidas por otras fuentes de financiación.
- j) Causar baja obligatoria de una plaza de acogida en un dispositivo de acogida.
- k) Causar baja obligatoria de un servicio prestado con financiación de la DGM por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al beneficiario.
- l) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del contrato social de participación en el servicio de plazas de acogida o en el de ayudas económicas.

3.4 SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

De acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en su artículo 46, según el cual se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad.

“En el marco de la presente Ley, y en los términos en que se desarrolle reglamentariamente, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos”.



4 SERVICIOS

Se agrupan e integran las actividades y prestaciones recogidas en el programa en servicios con la intención de incrementar la eficacia y eficiencia en su ejecución y con el objetivo de aglutinar las diferentes acciones que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, independientemente de la fuente de financiación.

Para el desarrollo de los programas, las Entidades subvencionadas englobarán sus actividades en los siguientes servicios, ayudas y prestaciones:

4.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

4.1.1 Objeto del servicio.

Proporcionar una primera información a las personas beneficiarias en la que se facilite asesoramiento y orientación suficiente, verbal o escrita, sobre cuestiones relacionadas con los servicios públicos y comunitarios. Asimismo, comprende la información sobre derechos y deberes de las personas extranjeras, procedimiento de asilo en España, retorno voluntario a sus países de origen y cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para estas personas. Dicha información deberá ser transmitida en un idioma que el destinatario comprenda fácilmente.

4.1.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de Manual de Gestión.

4.1.3 Prestaciones.

- Primera información a los beneficiarios.
- Información y orientación social básica sobre servicios públicos y comunitarios.
- Información sobre las actividades y servicios del Programa Global dirigido a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional, solicitantes y beneficiarios del reconocimiento de la condición de apátrida y de Protección Temporal.
- Información sobre derechos y deberes de las personas beneficiarias.
- Información sobre el procedimiento de asilo en España.
- Derivación a otros servicios.

4.2 SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

4.2.1 Objeto del servicio.

Realizar el diseño, implementación y seguimiento de un plan de intervención social con los beneficiarios del servicio con el fin de facilitar su proceso de integración social en España a través de itinerarios individualizados de inserción.

Los itinerarios individualizados de inserción incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento de los procesos de integración en diferentes áreas: educativa, formación,



empleo, sanitaria, social, proporcionado a los beneficiarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

4.2.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

4.2.3 Prestaciones.

Las prestaciones se concretarán en el establecimiento de un itinerario individualizado de inserción que incluirá las siguientes actividades.

- Entrevistas de valoración inicial.
- Establecimiento de diagnóstico social.
- Establecimiento de un plan de intervención social individual/familiar.
- Seguimiento del proceso:
 - Entrevistas (Individuales, familiares, visitas a domicilio...) de seguimiento y valoración de cumplimiento de objetivos del plan de intervención social.
 - Acompañamiento social durante todo el proceso de intervención.
 - Gestión, orientación y derivación acompañada a recursos internos y externos.
 - Facilitar el acceso a los servicios públicos de educación, formación, empleo y salud.
 - Mediación social, familiar e intercultural.
 - Valoración y propuesta de prestaciones económicas del programa.
 - Registro de actuaciones y gestión de datos de personas usuarias.
 - Asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de vivienda.
 - Acciones centradas en favorecer la educación y la formación.

4.3 SERVICIO DE ACOGIDA TEMPORAL

4.3.1 Objeto del servicio

El objetivo del servicio de acogida es ofrecer prestaciones básicas, como alojamiento y manutención a los beneficiarios y favorecer la integración de los residentes en la sociedad española.

La atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias a través de este servicio tiene como principal propósito favorecer su autonomía de forma progresiva. Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados y familiares, en su caso, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar la independencia de cada persona.

Además de los dispositivos de acogida normalizados, **a petición de la Administración, se podrán poner en funcionamiento o costear plazas de acogida de gestión especial** destinadas a la atención de personas con especiales dificultades. Si el ingreso en estas plazas requiriera el acompañamiento del beneficiario hasta el lugar en el que se encuentren la plaza de acogida especializada, el traslado, tanto del beneficiario como del acompañante, correrá a cargo de la Entidad responsable del pago de la estancia del beneficiario.



4.3.2 Beneficiarios

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión

Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la llegada a España de los beneficiarios, salvo casos excepcionales autorizados por la SGII.

La acogida a los solicitantes de Protección Internacional cuando un Estado Miembro de la Unión Europea haya aceptado el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país, podrá extenderse hasta un mes después de la fecha de notificación al interesado de la resolución de inadmisión a trámite de su solicitud de Protección Internacional.

Ese periodo de un mes es el plazo máximo estimado por la Sección Técnica de Asilo y Refugio de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía para gestionar el traslado al país que haya aceptado su toma a cargo. Cuando esa Sección comunique a la SGII cualquier incidencia que implique la ampliación de este plazo, esa unidad podrá autorizar la ampliación del periodo de esa prestación como máximo hasta la fecha de traslado prevista.

No se pueden ofrecer ayudas de salida a los solicitantes de Protección Internacional para los que otro país europeo haya aceptado su toma a cargo.

4.3.3 Prestaciones

Las prestaciones que incluye el servicio de acogida podrán hacerse efectivas mediante la prestación directa del servicio por parte de la Entidad o a través de una asignación económica. En este último caso se respetarán los límites que se establezcan para las mismas prestaciones en el anexo II del Procedimiento de gestión de ayudas económicas.

Para la determinación de las prestaciones a otorgar a los beneficiarios y sus cuantías, las entidades tendrán en cuenta las necesidades individualizadas de los beneficiarios, y la conveniencia de las mismas como parte de sus procesos de integración sociolaboral en nuestro país.

- **Alojamiento y manutención.**
- **Atención social individualizada.**
- **Útiles de limpieza, aseo, vestuario.**
- **Atención sanitaria en casos puntuales.**
- **Traslados y Transporte.**
 - Traslados desde el lugar donde se encuentre el usuario al centro de acogida:
 - Cuando el beneficiario se encuentre en Madrid, será la Entidad encargada de proporcionarle la acogida, abonando el coste del traslado del solicitante hasta el centro de destino, con cargo al Servicio de acogida temporal. En los casos en el que el centro de destino sea un centro de la DGM, será la Entidad responsable de la primera acogida



- quien deberá hacerse cargo del coste del traslado hasta el centro imputado al gasto en el Servicio de primera acogida.
- Cuando el beneficiario se encuentre en una provincia que no sea Madrid, será la Entidad responsable de la primera acogida la que se hará cargo del coste del traslado del solicitante hasta el centro de destino, con cargo al Servicio de primera acogida.
- Traslados entre centros de acogida:
 - Cuando el beneficiario se encuentre en un centro de acogida y se traslade a otro centro de acogida, será el centro de origen el que se haga cargo del coste del traslado hasta el centro de destino.
 - Desplazamientos y traslados excepcionales no cubiertos por medios propios de los dispositivos de acogida, con carácter puntual y según tarifa del transporte público.
 - Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.
 - Abonos transporte.
- **Alfabetización y aprendizaje del castellano, actividades culturales, deportivas y de ocio.**
 - **Actividades dirigidas a promover el conocimiento de la sociedad de acogida y sus recursos en ámbitos como sanidad, vivienda, educación, participación en la comunidad, servicios comunitarios o formación.**

4.3.4 Gestión de las plazas

El procedimiento de gestión de las plazas de acogida temporal será el facilitado por la SGII. A petición de la SGII, la Entidad elaborará informes sobre los beneficiarios concretos que se requieran.

4.4 SERVICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS.

4.4.1 Objeto del servicio.

Este servicio tiene como objetivo fundamental favorecer la integración de las personas beneficiarias, mediante el abono de una asignación económica para cubrir los gastos derivados de la satisfacción de necesidades, fundamentalmente las más perentorias, pero también aquellas dirigidas a la adquisición y consolidación de conocimientos y habilidades para la participación en sociedad de acogida.

4.4.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión, en los términos establecidos en este Servicio, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su llegada a España, salvo:



- Residentes de las plazas de acogida podrán optar a las ayudas contenidas en este apartado, a excepción de aquellas destinadas a cubrir necesidades ya cubiertas por el propio Servicio de Acogida Temporal
- Ayudas para beneficiarios que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y que la SGII, previa solicitud de la Entidad, haya autorizado.
- Personas pertenecientes a programas de acogida gubernamental gestionados por la Entidad.
- Los beneficiarios incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión que, por causas debidamente acreditadas, no puedan o no se considere conveniente que residan en un dispositivo de acogida.
- Los beneficiarios incluidos en el apartado 3 de este Manual de Gestión que, finalizada su estancia en un recurso de acogida, precisen apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

Los residentes de las plazas de acogida podrán optar a las ayudas contenidas en este apartado, a excepción de aquellas destinadas a cubrir necesidades ya cubiertas por el propio Servicio de acogida temporal.

4.4.3 Características de las ayudas económicas.

Las ayudas relacionadas en este Servicio se concederán según las disponibilidades presupuestarias.

Para la determinación de las ayudas a otorgar a los beneficiarios y sus cuantías, la Entidad tendrá en cuenta las necesidades individualizadas de los beneficiarios, y la conveniencia de las mismas como parte de sus procesos de integración sociolaboral en nuestro país.

Las cantidades previstas en este apartado se verán minoradas en función de las retribuciones o ingresos que los beneficiarios, en su caso, perciban como consecuencia de las actividades que pudieran desarrollar. El importe de la ayuda será objeto de revisión mensual por parte de la Entidad en función de la variación de los ingresos acreditados por los beneficiarios. A tal fin, la minoración será aplicada por la Entidad de acuerdo con las instrucciones establecidas al efecto por parte de la SGII en el procedimiento de ayudas.

4.4.4 Periodo de percepción.

Estas ayudas se podrán percibir por un periodo de 6 meses prorrogable por otros 6.

En casos de especial vulnerabilidad debidamente acreditados, la entidad podrá solicitar a la SGII una prórroga extraordinaria por un máximo de 6 meses más. Su duración concreta se propondrá por la entidad en función de las necesidades del usuario. La SGII valorará y, en su caso, aprobará la prórroga mediante resolución.

Con carácter extraordinario, cuando el beneficiario se encuentre en situación de grave vulnerabilidad, la SGII podrá autorizar una nueva prórroga, sin que la duración total de la ayuda pueda superar los 24 meses, salvo que circunstancias debidamente acreditadas y basadas en criterios de extrema vulnerabilidad aconsejen una duración mayor.



4.4.5 Catálogo de ayudas económicas

4.4.5.A Conceptos de ayudas.

* Ayudas de Subsistencia:

- Atención a necesidades básicas:

Esta ayuda comprende la atención a las necesidades básicas, la adquisición de menaje del hogar y suministros de la vivienda.

- Individual: 347,60 €/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 520,73 €/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 3 personas 557,73€/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 4 personas 594,73€/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas 792,73 €/mes.
- Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante un periodo igual o superior a 12 meses en el momento de la solicitud de la ayuda, alojamiento en un dispositivo de acogida y/o ayudas de subsistencia, ambos financiados por la DGM, estas ayudas se modificarán, incluyéndose en la ayuda para la “**Atención a necesidades básicas.**”

Con cargo a esta ayuda se justificarán los siguientes gastos:

- Nacimiento de hijo.
- Transporte.
- Vestuario.
- Ocio.
- Gastos para la obtención de documentación administrativa.

Por ello, no se podrán conceder ayudas por estos conceptos, no obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado, podrá autorizarse la percepción de estas ayudas de forma complementaria con los límites y conceptos previstos en el catálogo general.

- Alquiler de vivienda:

Con el fin de promover la autonomía de los beneficiarios, la ayuda financiará las opciones más económicas siempre que cubran las necesidades de los beneficiarios:

- Alquiler
 - Individual: hasta 537 €/mes. Se priorizará el alquiler en vivienda compartida, salvo casos debidamente justificados, con el objetivo de que el coste sea asumible para el beneficiario cuando deje de percibir la ayuda y se favorezca la creación de redes de apoyo.
 - Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 594 €/mes



- Unidad de convivencia compuesta por 3 personas: 651 €/mes
 - Unidad de convivencia compuesta por 4 personas: 708 €/mes
 - Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas: 766 €/mes
 - Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.
- Impago de alquiler de vivienda: Máximo dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado.
 - Fianza: Máximo dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado.
 - Gastos de gestión de agencia de alquiler: Máximo una mensualidad de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado mas impuestos vigentes.
- Adquisición de vestuario: Máximo dos ayudas al año 181,70 €/persona/cada 6 meses de participación en el programa.
 - Gastos de transporte:
 - Pago abono transporte mensual o cualquier otro tipo de justificante de pago de transporte público, según coste, y por un período máximo de 6 meses o hasta la finalización de la acción formativa. Este periodo podrá ampliarse cuando el transporte sea necesario para atender necesidades especiales del beneficiario.
 - Desplazamientos y traslados excepcionales no cubiertos por medios propios de los dispositivos de acogida, con carácter puntual y según tarifa del transporte público.
 - Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.
 - Ayudas para la reagrupación familiar: con carácter previo al traslado, y en todo caso previa autorización por parte de la DGM, se podrá proporcionar las siguientes ayudas para la reagrupación familiar:
 - Obtención de documentación previa a la realización del viaje.
 - Viajes, traslados y estancias necesarios para la llegada a España, incluidos los gastos de envío de pasajes.
 - Viajes, traslados y estancias en España. La ayuda económica para la primera acogida en España no podrá ser superior a un mes.
 - Ayudas de carácter sanitario: Todas ellas por las cuantías que cubran el coste del bien o prestación del servicio, previa presentación de tres presupuestos, salvo los gastos de farmacia y gafas:
 - Farmacia: por prescripción facultativa, salvo casos de urgencia médica.
 - Gafas: por prescripción facultativa.
 - Prótesis: por prescripción facultativa.
 - Otras ayudas médicas: por prescripción facultativa.
 - Ayudas de carácter educativo, para la formación y el ocio:



- **Educativas:** Todas ellas en la cuantía del coste del bien o la prestación del servicio siempre que el beneficiario no reciba una ayuda por el mismo concepto a través de otra administración pública u organización.

Las ayudas se dirigirán a sufragar los siguientes gastos:

- o **Beca de guardería:** En función del coste/niño/a.
 - o **Matrícula de guardería:** Coste por curso/niño/a.
 - o **Cuotas de asociaciones de madres y padres:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Seguro escolar:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Uniformes escolares:** Coste real de la adquisición del bien.
 - o **Comedor escolar o beca de comedor:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Transporte escolar:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Actividades extraescolares incluyendo ampliación de horario:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Actividades terapéuticas:** Coste real de la prestación del servicio.
 - o **Material escolar guardería/preescolar/primaria/ESO:** coste por curso/niño/a.
 - o **Material escolar Bachiller / FP / EOI:** coste por curso/alumno.
 - o **Material estudios universitarios :** 250,13 €/curso escolar /alumno.
 - o **Matrícula estudios universitarios:** por el importe del coste real de los créditos en primera convocatoria, según criterios del MEC.
-
- **Formación:** Estas ayudas se otorgarán siempre y cuando no exista el mismo recurso dentro de la oferta pública, con los siguientes conceptos e importes máximos por persona durante toda su participación en el programa, con independencia del ejercicio económico:
 - o **Preformación:** Formación en habilidades culturales (alfabetización informática, contextualización socio laboral y habilidades sociales, técnicas de búsqueda de empleo, medio ambiente y perspectiva de género) y aprendizaje del idioma.
 - Matrícula y/o mensualidades: 1.364,31 €/ importe único máximo por persona.
 - Material didáctico: 250 €/importe único máximo por persona/itinerario
 - o **Formación: Formación ocupacional y formación profesional.**
 - Matrícula y/o mensualidades: 1.364,31 €/ importe único máximo por persona. Se podrá incluir en este concepto el seguro obligatorio asociado al proceso formativo.
 - Material didáctico: 250 €/ importe único máximo por persona.
 - Seguro obligatorio para prácticas.
-
- **Ocio:** Estas ayudas cubrirán el coste del bien o la prestación del servicio de las siguientes actividades:
 - Actividades lúdico-educativas.
 - Actividades culturales.



- Excursiones y campamentos de verano infantiles y juveniles.
- Actividades deportivas.
- Obtención de documentos: expedición, homologación y tramitación.
 - **Ayudas para la obtención de documentación administrativa:** Consistirán en ayudas para sufragar el coste del bien o prestación del servicio.
 - Ayudas de transporte.
 - **Viajes y estancias:** cuando fuera necesario, para la obtención de documentación y trámites de la solicitud de asilo, siendo la cuantía del alojamiento y manutención como máximo la fijada para las dietas aplicables al grupo 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
- Ayudas extraordinarias.
 - **Ayudas destinadas a cubrir gastos derivados de decesos:** Coste de prestación del servicio, según tarifa de los servicios funerarios siempre que no exista cobertura pública para esta necesidad.

4.4.6 Procedimiento de gestión de las ayudas.

El procedimiento de gestión de ayudas económicas y los anexos de las ayudas para cada línea de financiación, será el facilitado por la SGII

4.5 SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

4.5.1 Objeto del servicio.

Atender las dificultades de adaptación de los beneficiarios para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los Servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos disponibles.

Asimismo, mediante este servicio se incluirán las acciones dirigidas a atender al personal y a los voluntarios de la Entidad en situaciones excepcionales, derivadas de la atención a los beneficiarios del programa.

4.5.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual Gestión, así como profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa.

4.5.3 Prestaciones:

- Atención psicológica a los beneficiarios del programa.



- Atención y asesoramiento técnico a los profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa.
- En circunstancias excepcionales se podrá ofrecer apoyo psicológico a profesionales y voluntarios que trabajen directamente con los beneficiarios del programa, siempre y cuando dicha necesidad se derive de riesgos psicosociales asociados a la intervención directa con los beneficiarios del programa.

4.6 SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA

4.6.1 Objeto del servicio.

A través de este servicio se pretende prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos, incluyendo, entre otras prestaciones, la información y orientación jurídica necesaria según la situación legal que ostenten.

4.6.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

4.6.3 Prestaciones

- Información legal básica sobre procedimientos de solicitud de Protección Internacional, solicitudes de nacionalidad española, del estatuto de apátrida u otras consultas relacionadas con la Protección Internacional o extranjería.
- Apoyo en la tramitación administrativa de las solicitudes de Protección Internacional conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Actuaciones derivadas de la denegación o inadmisión a trámite de la Protección Internacional o del Estatuto de Apátrida.
- Actuaciones relacionadas con los procedimientos de la solicitud de nacionalidad española de las personas con estatuto de refugiado u otros beneficiarios del Programa.
- Asistencia jurídica a personas beneficiarias del programa en el ámbito administrativo y contencioso administrativo, de forma complementaria y subsidiaria, a los cubiertos por los servicios jurídicos de los distintos Colegios de Abogados.

4.7 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

4.7.1 Objeto del servicio.

Permitir, dentro del ámbito de las acciones y servicios contemplados en la Resolución, la comunicación entre los beneficiarios del programa y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

4.7.2 Beneficiarios.

Los previstos en el apartado 3 de este manual de Manual de Gestión.



4.7.3 Prestaciones.

- Traducción de los documentos más relevantes de cada expediente que los solicitantes de Protección Internacional deben presentar ante la OAR del Ministerio del Interior.
- Traducción de documentos que se consideren importantes para la integración social y laboral de los beneficiarios.
- Interpretación, en los casos en los que sea precisa.
- Resumen ejecutivo de todos los documentos obrantes en el expediente del solicitante, y no traducidos, para conocimiento de los instructores de la OAR.

4.7.4 Cuantías.

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de 50€.
- Página traducida: hasta un máximo de 30€.

4.8 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.8.1 Objeto del servicio

Con este servicio se pretende, de manera conjunta y coordinada entre instituciones públicas y ONGs, promover respuestas positivas de los ciudadanos ante la situación de la población beneficiaria y de ésta hacia la sociedad de acogida, y sensibilizar e informar a sectores o agentes implicados en la inclusión en el mercado laboral y a todos aquellos ámbitos de la sociedad implicados en el éxito de la integración de los colectivos objeto de atención del programa.

Asimismo se procura informar y orientar a las entidades que puedan apoyar en el proceso de inserción de la población beneficiaria (empresas, Administraciones Públicas, asociaciones, propietarios de viviendas, etc.) y favorecer el trabajo coordinado y en red con otras entidades que puedan apoyar el proceso de inserción de la población beneficiaria.

4.9 SERVICIO DE PARTICIPACIÓN Y COFINANCIACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS E INTERNACIONALES

4.9.1 Objeto del servicio.

El objetivo fundamental de este servicio es facilitar a las Entidades la transmisión de sus conocimientos y capacidades a las redes en las que participe, así como integrar las ideas y experiencias de las entidades europeas e internacionales que componen en esas redes en el desarrollo estratégico de su trabajo.

Entre otras actuaciones se contemplan: el desarrollo de líneas de trabajo que complementen los proyectos nacionales, facilitar la transferencia de buenas prácticas, transferir las lecciones aprendidas a las estrategias Europeas de Integración e involucrar en su desarrollo a las personas encargadas del diseño de políticas al respecto.

Las Entidades podrán imputar los gastos derivados de su participación en proyectos europeos al presupuesto asignado a otros servicios de la Resolución siempre que este importe no supere el 20% del presupuesto asignado al servicio de Participación en programas europeos e internacionales.



4.9.2 Actuaciones

- La **participación** en las Redes, instituciones y grupos de trabajo europeos e internacionales para intercambiar experiencias, conocimientos y abordar y conseguir objetivos conjuntos en aquellas redes u organismos recogidos en la memoria adaptada, aprobada por la SGII.
- El **Asesoramiento** y la **elaboración de informes** para instituciones y organismos europeos e internacionales.
- La **financiación** de proyectos europeos de recepción, acogida e integración relacionados con el colectivo destinatario del programa.

Las Entidades solicitarán a la SGII la **autorización para financiar** con cargo a esta subvención, las actividades relacionadas en los puntos anteriores, **con carácter previo a su ejecución**, cuando no estén recogidas en la memoria adaptada. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- solicitud, donde conste el motivo, lugar y fechas de actuación,
- programa de la actuación/proyecto que se ejecutará o a la que asistirá,
- número de actividades detallando las actuaciones y en su caso participantes de la Entidad,
- coste de la actuación, con presupuesto detallado de la misma por conceptos de gasto.

4.9.3 Gastos elegibles.

Se subvencionarán los gastos de viaje, alojamiento, manutención y matrícula, si se exige, así como los gastos derivados del pago de la cuota de pertenencia a las Redes y Organismos europeos especificados por la Entidad en este Servicio.

4.10 SERVICIO DE FORMACIÓN DE AGENTES

4.10.1 Objeto del servicio.

Favorecer el reciclaje profesional mediante el desarrollo de los aprendizajes necesarios para la obtención de una mayor eficiencia y eficacia en la implementación de proyectos de acción social e intervención desarrollados por la entidad.

A su vez, y vinculado a lo anterior, desde este servicio se pondrán en marcha nuevas metodologías de intervención y herramientas que promuevan una mejor calidad en los servicios prestados, teniendo presente que la finalidad principal de los servicios contemplados es la plena integración socio-laboral de las personas beneficiarias recogidas en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

4.10.2 Prestaciones

- Organización de jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas dirigidas a trabajadores, profesionales y voluntarios, cuyo trabajo esté vinculado al colectivo beneficiario del Programa.



- Participación del personal de la Entidad en jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas relacionadas con el objeto de la Resolución.

4.11 SERVICIO DE REASENTAMIENTO

4.11.1 Objeto del servicio.

El servicio de Reasentamiento comprende todas las actuaciones y prestaciones hasta la llegada a España de las personas reasentadas. Una vez en España, se incluirán en los programas destinados a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional, del Estatuto de Apátrida y de Protección Temporal.

Los objetivos particulares de este servicio son:

- Facilitar el reasentamiento de aquellas personas refugiadas y beneficiarias de otras formas de Protección Internacional reconocidas por España y reúnan las condiciones para ser beneficiarias de este servicio.
- Facilitar el reasentamiento de aquellas personas que formen parte del Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español.
- Colaborar con la SGII en actividades preparatorias del traslado de los refugiados a reasentar en España.

4.11.2 Beneficiarios.

- Solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional que se encuentren en un tercer país y reúnan las siguientes circunstancias: no tener garantizada su seguridad en el primer país de acogida, manifestar su voluntad de trasladarse a España como nuevo país de acogida, carecer de los recursos necesarios para poder realizar dicho traslado y encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
- Personas que formen parte del Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español y hubieran obtenido el Estatuto de refugiado o les hubiera sido concedida la protección subsidiaria.
- Personas cuyo Reasentamiento en España haya sido aprobado por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR): Reasentamientos "Ad hoc".

4.11.3 Prestaciones.

- Atención a las personas incluidas en el Programa de Reasentamiento que sea aprobado por el Gobierno español y reasentamiento "Ad hoc".
- Apoyo en todas las actuaciones necesarias para la ejecución de dicho Programa.
- Prestaciones económicas:
 - Gastos de viaje de la persona reasentada desde el lugar de residencia al lugar de destino en España. Serán subvencionables sobre la base de los costes reales, teniendo en cuenta la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, sólo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 kilómetros, o cuando el destino geográfico lo justifique.
 - Gastos de alojamiento y manutención, en caso necesario, durante el tránsito. El importe máximo será el establecido en las dietas para el grupo profesional 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
 - Gastos de obtención o expedición de documentación necesaria, incluida traducción e interpretación, por el coste de la prestación del servicio.



- Gastos imprevistos de medicamentos
- Gastos de primera necesidad y entrega de útiles de limpieza, aseo y vestuario.

4.11.4 Metodología de intervención.

Estas actuaciones se comunicarán a la SGII para su previa autorización.

4.12 SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA EN PUESTOS FRONTERIZOS Y OTROS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL

4.12.1 Objeto del servicio.

- Primera atención a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional en aeropuertos, puertos, otros puestos fronterizos y demás puntos del territorio nacional.
- Atención a las necesidades básicas y de acogida en recursos provisionales de los beneficiarios, hasta su posterior acomodo en otro dispositivo de acogida o su acceso a otro recurso.

La duración de la estancia en dispositivos de primera acogida, en términos generales, debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida. El tiempo máximo de estancia en primera acogida es de 30 días, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por la Entidad, sea necesaria una duración mayor de la estancia, en cuyo caso deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Trabajo Social, dependiente de la SGII, en la OAR.

4.12.2 Beneficiarios

Los previstos en el apartado 3 de este Manual de Gestión.

4.12.3 Prestaciones

- Alojamiento y manutención.
- Entrega de útiles de limpieza, aseo, vestuario y gastos de farmacia.
- Asistencia sanitaria y reconocimientos médicos.
- Atención social.
- Prestaciones económicas para:
 - Gastos varios de primera necesidad.
 - Traslados: coste del transporte (autobús o tren).

4.13 SERVICIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL

4.13.1 Objeto del servicio.

Mantenimiento de un fondo documental mediante la adquisición de material sobre Asilo, así como su informatización, procediendo a la digitalización de todos aquellos documentos de su fondo que deben ser volcados en la página Web. La Entidad permitirá a la DGM el enlace con su página Web. Igualmente, continuará el establecimiento de relaciones con otros Centros Documentales europeos para estudiar y posibilitar fórmulas de cooperación.



4.13.2 Prestaciones.

- Mantenimiento Fondo Documental.
- Adquisición de material.
- Gestión de estadísticas.
- Elaboración de Informes.